

EXPLOTACIONES DE PORCINO

Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad (Ámbito 2)

- Identificación y registro de cerdos. (RLG 6)

- El ganadero debe tener **registrada su explotación en el REGA** y estar debidamente clasificada.
- **Mantener actualizado el libro de explotación** y conservarlo durante al menos tres años. Los datos deben ser acordes con los animales presentes en la explotación.
- **Conservar la documentación** relativa al origen, identificación y, en su caso, destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.
- **Todos los animales deben estar identificados correctamente** según lo establecido en la normativa.

Bienestar animal (Ambito3)

- Normas mínimas para la protección de cerdos (RLG 12)

→ ESTÁ PROHIBIDO:

- **Atar a las cerdas.**
- **Efectuar la reducción de dientes de forma rutinaria.**
- **Efectuar el raboteo parcial de forma rutinaria.**
- **Que el ruido continuo en el recinto de los animales supere los 85 dBe.**

→ ES OBLIGATORIO:

ESTABULACIÓN DE CERDOS:

- Densidad de cría en grupo de **cochinillos destetados y cerdos en producción:**

<u>PESO</u>	<u>ESPACIO/CERDO</u>
< 10 Kg.	0,15 m ²
10 - 20 Kg.	0,20 m ²
20 - 30 Kg.	0,30 m ²
30 - 50 Kg.	0,40 m ²
50 - 85 Kg.	0,55 m ²
85 - 110 Kg.	0,65 m ²
> 110 Kg.	1,00 m ²

Los locales de estabulación para los cerdos se construirán de forma que:

-Los suelos sean lisos, no resbaladizos, rígidos o con lecho adecuado.

-Los animales puedan tener acceso a un área de reposo, confortable desde el punto de vista físico y térmico, adecuadamente drenada y limpia, que permita que todos los animales se tumben al mismo tiempo.

-Los animales puedan descansar y levantarse normalmente

- Para los **cerdos criados en grupo** en los que se utilizan suelos de hormigón emparrillados, la anchura de las aberturas será la adecuada a la fase productiva:

<u>FASE PRODUCTIVA</u>	<u>ANCHURA ABERTURAS</u>
LECHONES	< 11 mm
COCHINILLOS DESTETADOS	< 14 mm
CERDOS DE PRODUCCIÓN	< 18 mm
CERDAS Y CERDAS JÓVENES DESPUÉS DE LA CUBRICIÓN	< 20 mm

Y la **anchura de las viguetas**, la adecuada al peso y tamaño de los animales:

<u>FASE PRODUCTIVA</u>	<u>ANCHURA VIGUETAS</u>
LECHONES Y COCHINILLOS DESTETADOS	Mínimo 50 mm
CERDOS DE PRODUCCIÓN, CERDAS Y CERDAS JÓVENES DESPUÉS DE LA CUBRICIÓN	Mínimo 80 mm

Cuando los animales se mantengan temporalmente en recintos individuales (enfermos, heridos, atacados o agresivos), éstos deberán permitir que el animal pueda darse la vuelta fácilmente (excepto que haya una instrucción del veterinario en contra).

- Las cerdas **jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes** deben recibir una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.
- Las **cerdas y cerdas jóvenes** mantenidas en grupos se deben alimentar mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.
- La superficie de suelo disponible para las **cerdas criadas en grupo** será la siguiente:

<u>ANIMAL</u>	<u>SUPERFICIE DE SUELO</u>
CERDA JOVEN	Al menos 1,64 m ²
CERDA DESPUÉS DE LA CUBRICIÓN	Al menos 2,25 m ²

En grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10%, y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, podrá disminuirse en un 10%.

- Para cerdas **después de cubrición y cerdas gestantes**, parte de la superficie indicada debe ser de suelo continuo compacto (como mínimo 0,95 m²/cerda joven y 1,3 m²/cerda), del que el 15% como máximo se reservará a aberturas de drenaje.
- Las **cerdas y cerdas jóvenes criadas en grupos** durante el periodo comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a las fecha prevista de parto, se deben mantener en recintos con lados que midan más de 2,8 m (más de 2,4 m cuando los grupos son inferiores a 6 individuos). En explotaciones de menos de 10 cerdas o mantenidas aisladas, podrán darse la vuelta en el recinto.

Detrás de las cerdas o de las cerdas jóvenes deberá acondicionarse un espacio libre para permitir un parto de forma natural o asistida. Las celdas de parto en las que las cerdas puedan moverse libremente deberán contar con dispositivos de protección de los lechones, como barrotos. Cuando se utilice una paridera, los lechones deberán disponer de suficiente espacio para poder ser amamantados sin dificultad

CRÍA DE CERDOS:

- En caso de efectuar la **reducción de dientes**, hay que acreditar que se han adoptado las medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión para evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. Se hará en los siete primeros días de vida por personal formado o por un veterinario y en condiciones higiénicas.
- La **castración** de los machos se debe efectuar sin desgarramiento, por personal formado. Si se realiza tras los siete primeros días de vida, la realizará un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.
- En caso de efectuar el **raboteo parcial**, hay que acreditar que se han adoptado las medidas necesarias para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión para evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. Se realizará en los siete primeros días de vida por personal formado, y tras esta fecha, por un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.
- Los animales dispondrán de al menos **8 horas/día de luz**, con una intensidad mínima de 40 lux.
- Los animales deben disponer de acceso permanente a **materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación** (paja, otra materia u otro objeto apropiado).
- Todos los cerdos deben ser **alimentados al menos una vez al día** y en caso de alimentación en grupo, los cerdos tendrán acceso simultáneo a los alimentos.
- Todos los **cerdos de más de dos semanas** deben tener acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.
- Las **cerdas y cerdas jóvenes** deben disponer de suficiente material de crianza antes del parto y de un espacio libre acondicionado para el parto, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido lo permita.
- Tratar a **las cerdas gestantes y a las cerdas jóvenes** contra parásitos internos y externos en caso necesario.
- Los **lechones** deben disponer de una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo. Dicha superficie ha de ser sólida o con material de protección.

- Los **lechones deben ser destetados con cuatro semanas o más de edad**. Si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.
- Se deben adoptar medidas para **prevenir las peleas** que excedan del comportamiento normal en los grupos de cochinitos destetados y cerdos de producción.
- Los **cochinitos destetados y cerdos de producción criados en grupos** formados por mezcla de lechones de diversa procedencia, deberán manejarse de manera que permita la mezcla a edades tempranas.
- Los **cochinitos destetados y cerdos de producción agresivos o en peligro** a causa de agresiones, deben mantenerse separados del grupo. En las cerdas y cerdas jóvenes se adoptarán medidas para minimizar las agresiones en los grupos.
- Si se utiliza el uso de **tranquilizantes** en cochinitos destetados y cerdos en producción, será un caso excepcional, y siempre previa consulta al veterinario.
- Las **celdas de verracos** deben permitir que éstos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás, y la superficie de suelo libre será igual o superior a 6 m². Si el recinto se utiliza también para la cubrición, a de ser al menos de 10 m².